



RESOLUCIÓN MINISTERIAL MDPyEP N° 028.2021

En la ciudad de Nuestra Señora de La Paz – Bolivia, 29 de enero de 2021

VISTOS:

La solicitud del Viceministerio de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala, para la Aprobación de los Formularios Electrónicos de la Encuesta Anual de Unidades Económicas – Gestión Contable 2020, demás documentación que convino ver, se tuvo presente, y;

CONSIDERANDO:

Que los Artículo 25, 29 y 30 del Código de Comercio, aprobado mediante el Decreto Ley N° 14379 de 25 de Febrero de 1977 referentes a las obligaciones de las Unidades Productivas en torno al Registro de Comercio disponen, la obligatoriedad de matricularse e inscribir en el mismo Registro todos aquellos actos, y/o sus modificaciones sobre los cuales la Ley exige esa formalidad. Asimismo, establecen la obligación de informar cualquier cambio relativo a su actividad comercial.

Que El Artículo 34 del citado Código refiere que: *"...La persona que ejerza habitualmente el comercio sin estar matriculada en el Registro de Comercio, será sancionada con multa que impondrá este Registro, sin perjuicio de las demás sanciones legales. Igual sanción se aplicará cuando se omita la inscripción de los actos y documentos sujetos a registro..."*.

Que el Decreto Supremo N° 26215 de 15 de junio de 2001, otorga al Ministerio de Desarrollo Económico (ahora Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural) las facultades de regular, controlar, fiscalizar, y encomendar al Concesionario de Registro de Comercio de Bolivia – FUNDEMPRESA – actividades necesarias para el adecuado cumplimiento de las responsabilidades del servicio en el otorgamiento y renovación anual de la matrícula de Registro de Comercio a las unidades productivas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento y el Contrato de Concesión.

Que el Inciso i) del Artículo 43 del Decreto Supremo N° 0071/2009 de 09 de abril de 2009 refiere que, el Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural dentro de sus atribuciones se encuentra, administrar el Registro de Comercio.

Que el Parágrafo I del Artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 048.2013 de 27 de marzo de 2013 sobre la Modificación y Actualización de Matrícula de Comercio, depuración de la Base Empresarial de la Concesionaria de Registro de Comercio dispone: *"... El concesionario del Registro de Comercio – FUNDEMPRESA realizará de manera obligatoria la depuración de la Base Empresarial, separando a dichas empresas no actualizadas de la misma, quedando inhabilitadas para el ejercicio del Comercio, al día siguiente de la fecha máxima de actualización..."*.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Carlos Félix
Gómez García D.
Vo.Bo.
DIRECTOR GENERAL
DE ASUNTOS
JURÍDICOS

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Rafael
Rodríguez
Vo.Bo.
DIRECTOR GENERAL
DE ASUNTOS
JURÍDICOS

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Isami Meliza
Bernal Bernal
Vo.Bo.
UNIDAD
DE ASUNTOS
JURÍDICOS



Que la Resolución Administrativa SNRC-DN N° 176 de 14 de abril de 2003, dispone que los comerciantes inscritos en el Registro de Comercio procederán a renovar su Matrícula de Comercio, dentro de los 150 días calendario posteriores a la fecha de cierre de gestión fiscal.

CONSIDERANDO:

Que El Informe Técnico INF/MDPyEP/VPIMGE/DGSCI/URC N° 0103/2020 de 21 de diciembre de 2020 emitido por la Profesional para Registro de Comercio II, vía Jefe de Unidad de Registro de Comercio y el Viceministro de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala dirigido a la Máxima Autoridad Ejecutiva concluye que los cuestionarios establecidos para la Encuesta Anual de Unidades Económicas (EAUE) fueron consensuados con usuarios internos y externos, en tal sentido, para la recopilación de información del periodo contable 2020, se ve la necesidad de aprobar el contenido de los formularios electrónicos señalados, por ello se recomienda la tramitación para su aprobación.

Que el Informe Legal INF/MDPyEP/DGAJ/UAJ N° 0014/2021 de fecha 29 de enero de 2021, la Dirección General de Asuntos Jurídicos concluye que, existe la necesidad de aprobar los formularios electrónicos de la Encuesta Anual de Unidades Económicas (EAUE) - Gestión Contable 2020, para las actividades de Industria Manufacturera, comercio y Servicios, ya que a través del medio digital se procede a renovar de forma anual la Matrícula de Registro, conforme señala el Informe Técnico INF/MDPyEP/VPIMGE/DGSCI/URC N° 0103/2020 de 21 de diciembre de 2020 emitido por el Viceministro de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala, en el marco de lo establecido en el Código de Comercio, Decreto Supremo N° 26215 de 07 de febrero de 2009, y demás normativa conexas.

CONSIDERANDO:

Que el Numeral 22 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, que aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo, establece que las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central del Estado en la Constitución Política del Estado tienen entre sus atribuciones, emitir Resoluciones Ministeriales, así como Bi-Ministeriales y Multi-Ministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.

Que mediante Decreto Presidencial N° 4389 de fecha 9 de noviembre de 2020, el Sr. Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, LUIS ARCE CATACORA, designó al ciudadano NÉSTOR HUANCA CHURA como Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

POR TANTO:

El Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en uso específico de sus atribuciones;



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR los Formularios Electrónicos de la Encuesta Anual de Unidades Económicas (EAUE) –Gestión Contable 2020 para las actividades de Industria Manufacturera, comercio y Servicios, mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de garantizar el correcto llenado de la Encuesta Anual de Unidades Económicas y verificar el contenido de la misma, la concesionaria del Registro de Comercio – FUNDEMPRESA, deberá asignar el personal idóneo, suficiente y necesario para la actividad de referencia, en caso de que en el proceso de verificación se encuentren deficiencias en el llenado, FUNDEMPRESA solicitará a la Unidad Económica que complete, subsane y/o corrija la información observada para su posterior aprobación.

TERCERO.- Se autoriza, que para las siguientes gestiones, la actualización de los Formularios Electrónicos de Encuesta Anual de Unidades Económicas (EAUE) sean aprobados mediante Resolución Administrativa emitida por la Unidad de Registro de Comercio.

CUARTO.- El Viceministerio de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala, a través de la Unidad de Registro de Comercio, queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Ministerial y notificación a FUNDEMPRESA, concesionario de Registro de Comercio para su conocimiento y su publicación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



=====


gestor Huanca Chura
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

Es conforme,


Abg. Carlos Víctor García Lillo,
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS
Ministerio de Desarrollo Productivo y
Economía Plural